



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00059 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: AURELIO MELO GARCIA.
DEMANDADO: CREMIL

i. Revisado expediente, se observa que el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, como representante de la entidad demandada, mediante escrito (fl. 82) confirió poder al abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA para que asuma la defensa de la entidad.

ii. A folio 81, el mencionado Profesional del derecho, solicita el aplazamiento de la audiencia inicial que debe celebrarse el día 13 de febrero del presente año a las 2 de la tarde, aduciendo que debe desplazarse fuera del país para atender asuntos personales académicos.

CONSIDERACIONES

i. Estima el Despacho que no es procedente acceder a la petición, por cuanto, para este tipo de eventos la ley procesal ha establecido el mecanismo de la sustitución de poderes, por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP tiene la facultad de sustituir el poder que le fue otorgado, delegación ésta que en el caso particular no fue expresamente prohibida por el poderdante como se observa a folio 82.

ii. De otra parte, el memorialista no allega soportes que acrediten las circunstancias que plantea en el escrito (fl.81) y si los hubiere presentado, igualmente, existen razones jurídicas como las que se ha expresado para negar la petición, todo con el propósito de garantizar no solo los principios constitucionales sino legales, como la aplicación del debido proceso, la economía procesal, la eficiencia y la eficacia como marcos de referencia para la ejecución de una pronta y cumplida justicia.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

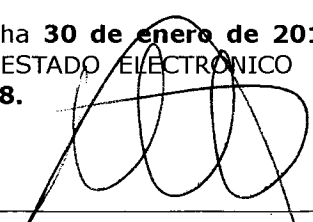
RESUELVE:

No se accede a la petición elevada por el apoderado de CREMIL, en consecuencia, no se aplaza la audiencia programada para el día 13 de febrero de 2018 a las 2:00 pm., por lo arriba expuesto.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

ACT


JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto de fecha 30 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 06 de 31 de enero de 2018.

ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria